

ANA ESTHER CERQUERA ÁLVAREZ
ABOGADA
AVENIDA 4E N°. 6-49 EDIFICIO CENTRO JURÍDICO OFICINA 101
CEL. 3102828575 – TEL. 5777418
EMAIL: anaecerquera@gmail.com

SAN JOSE DE CUCUTA, JUNIO 29 DE 2023

SEÑORES:

Secretaria sala civil

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL– FAMILIA

E. S. D.

Atte. Dra. MP: MARIA CLARA OCAMPO CORREA

Referencia:

DEMANDANTE: DILMA GARCIA BASTOS Y OTROS

DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA Y OTROS.

RADICADO: 68001310300520180042200 -

68001310300520180042201

REFERENCIA: SUSTENTO RECURSO DE APELACION EN SEGUNDA INSTANCIA.

Por medio del presente escrito de maneara respetuosa me permito dirigirme al despacho de la honorable magistrada ponente, del proceso de la referencia, a fin de sustentar el recurso de apelación que fuere interpuesto frente a la decisión el señor juez de primera instancia, en el sentido de haber proferido la decisión de la prescripción ANTICIPADA del contrato de seguros en favor de la compañía de seguros solidaria de Colombia s.a , llamada en garantía por los siguientes motivos :

En fecha 16 de enero del año 2016, por medio de apoderado judicial de la señora DILMA GARCIA, se hizo reclamación a la entidad aseguradora solidaria de Colombia S.A , por parte del Dr. JUAN PABLO VELANDIA para afectar la póliza de responsabilidad civil extra contractual , a objeto del reconocimiento de las lesiones que sufrió la señora DILMA GARCIA BUSTOS , por razón a que presuntamente se presentó una colisión entre el vehículo de placas XTJ-151 y el vehículo en el cual se transportaba la SRA DILMA GARCIA , para lo cual solicito que se afectara la póliza de responsabilidad civil del vehículo en mención .

ANA ESTHER CERQUERA ÁLVAREZ
ABOGADA
AVENIDA 4E N°. 6-49 EDIFICIO CENTRO JURÍDICO OFICINA 101
CEL. 3102828575 – TEL. 5777418
EMAIL: anaecerquera@gmail.com

En fecha **25 de enero de 2017**, la compañía dio, respuesta a la reclamación del apoderado judicial de la señora DILMA GARCIA, en el cual ofreció la suma de TRES MILLONES DE PESOS, excepto omitiendo pronunciamiento alguno respecto de daños morales.

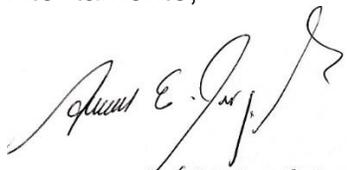
De lo anterior, se ha de tener en cuenta, que, si los hechos de ocurrencia lo fue **el día 26 de julio del año 2013**, y la solicitud de reclamación se hizo en fecha 25 de enero de 2017 significa se interrumpió la prescripción del contrato de seguros.

Por motivo de lo anterior, si la reclamación se efectuó el **día 25 de enero de 2017**, por tanto, hubo interrupción de la prescripción dado a que la demanda se presentó en fecha **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018** lo que significa que aún no había transcurridos los 5 años de la prescripción extra ordinaria del contrato de seguros DEL ARTIUCLO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO.

PRUEBAS. TENGASE LAS APORTADAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, EN ESPECIAL, LA RECLAMACION Y SU RESPUESTA .

PRUEBA DOCUMENTAL REALACIONADA EN EL RECURSO ANTE LA PRIMERA INSTANCIA SE APORTA. -

Atentamente,



60-319468 Cúcuta
72 788 C.S.J.

ANA ESTHER CERQUERA ÁLVAREZ

C.C. N°60.319.468 DE CÚCUTA.
T.P. N°72.788 DEL C.S.J.



Colombia



América Latina

Bogotá D.C., Enero 25 de 2017
GNI-AU-194 -JUR-17

Doctor;
JUAN PABLO VELANDIA AMAYA
Calle 12 A No. 0 A-71, Barrio La Playa
Teléfonos: 3138918636
Cúcuta, Norte de Santander

27/01/17
2.50
POLON

REFERENCIA: PLACAS: XTJ151
PÓLIZA AU No. 994000005718
SINIESTRO: 2015-460-14127

Respetado Doctor:

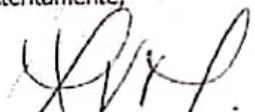
En atención a su reclamación radicada en las oficinas de nuestra compañía, mediante la cual solicita la afectación de la póliza de la referencia bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 26 de julio de 2013, en el cual resultó involucrado el vehículo de placas XTJ151, resultando lesionada la señora DILMA GARCÍA BASTO, en calidad de pasajera del vehículo de placas CEG143; acerca del particular nos permitimos manifestar lo siguiente:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, expidió la póliza de automóviles citada en la referencia, para el vehículo de placas XTJ151, para una vigencia comprendida entre las 24 horas del día 7 de enero de 2013 y las 24 horas del día 7 de enero de 2014.

Teniendo en cuenta la reclamación presentada y una vez analizada la documentación aportada para efectos de su solicitud, esta Compañía realiza un ofrecimiento por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**, por concepto de indemnización por las lesiones sufridas por la señora DILMA GARCÍA BASTO, en el citado accidente.

Finalmente, para adelantar el pago de la suma descrita por concepto de indemnización por las lesiones sufridas a su representado, le agradecemos ponerse en contacto con la funcionaria María Ximena Vargas Martínez a los teléfonos 6464330 ext. 1387, 3153955414, quien le indicará el procedimiento a seguir.

Atentamente,



GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES
COMITÉ EVALUADOR – FIRMA AUTORIZADA
MVM

15/01/17
con la suma a ser
de indemnización
el cobro de M/CTE
Entonces como se
para indemnización
de pago de la póliza